



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 1988, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.), el señor Paulino Gomez y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CAÑOS DE HORMIGON, MOLDEADOS Y AFINES, los señores Oscar L. Durante y Omar R. Sarcohar, en su carácter de Presidente y Tesorero respectivamente, quienes manifiestan que han arribado a un acuerdo a fin de establecer los salarios básicos correspondientes a la Convención Colectiva Nacional de Trabajo N°137/75, encontrándose los comparecientes debidamente legitimados para intervenir en la discusión correspondiente, según surge del expediente N° 824.777/87 y en consecuencia convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar las escalas básicas de salarios contenidas en el Convenio Colectivo N° 137/75 según planilla adjunta "A", que forma parte del presente acuerdo, con vigencia a partir del 1° de Octubre de 1988.-----

SEGUNDO: Las remuneraciones establecidas en el artículo primero resultante de la aplicación del presente acuerdo, absorben hasta su concurrencia a los incrementos salariales emanados de disposiciones legales, convencionales y/o decisiones interpretativas sobre los mismos, anteriores al presente acuerdo, no implicando esta absorción reducción sobre los salarios efectivamente pagados.-----

TERCERO: Las partes signatarias dejan constancia que el convenio instrumentado por este acto constituye una solución de coyuntura por el período indicado en la tabla salarial adjunta, y que se reunirán a partir del 20 de noviembre de 1988, a los efectos del seguimiento de la evolución de la situación salarial de la actividad para la correspondiente fijación de los futuros salarios.-----

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su homologación, solicitando las partes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su correspondiente instrumentación.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.-----

REPRESENTANTE SINDICAL

Paulino Gomez

REPRESENTANTES EMPRESARIOS

Oscar L. Durante
Omar R. Sarcohar

PLANILLA ADJUNTA "A"



JORNALES BASICOS APLICABLES A TODO EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N°137/75 A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE
DE 1988

ZONA "A": Capital Federal, Provincias de: Santiago del Estero, Santa Fé,
Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta,
Tucumán, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy
y Misiones.

	POR DIA	POR HORA
OFICIAL	70,20	8,775
MEDIO OFICIAL.....	65,09	8,136
AYUDANTE.....	61,87	7,734
SERENO MENSUALIZADO.....	1.434,13	
CHOFER MENSUALIZADO.....	1.633,30	

ZONA "B": 15% sobre Zona "A" - Provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut.

	POR DIA	POR HORA
OFICIAL.....	80,71	10,089
MEDIO OFICIAL.....	74,85	9,356
AYUDANTE.....	71,16	8,895
SERENO MENSUALIZADO.....	1.641,26	
CHOFER MENSUALIZADO.....	1.872,31	

ZONA "C": 25% sobre Zona "A" - Provincia de Santa Cruz.

	POR DIA	POR HORA
OFICIAL.....	87,74	10,967
MEDIO OFICIAL.....	81,37	10,171
AYUDANTE.....	77,33	9,666
SERENO MENSUALIZADO.....	1.786,27	
CHOFER MENSUALIZADO.....	2.034,84	

De acuerdo con la legislación vigente, se garantiza a los traba-
jadores el pago del salario mínimo vital correspondiente, en los casos en que la
remuneración normal, habitual y permanente no alcance el valor de dicho salario.--

[Handwritten signatures]